

Extrait du ARTE, ARQUEOLOGÍA e HISTORIA

<https://artearqueohistoria.com/spip/article71.html>

# Los municipios romanos en la Bética

- HISTORIA

- AULA de HISTORIA - Año 2010 -



Date de mise en ligne : Miércoles 21 de abril de 2010

## **Description :**

Conferencia del profesor **Enrique Melchor Gil** para adentrarnos en cómo Roma organiza y gobierna la vida urbana de las ciudades que controla y de las que obtiene los dineros que le son necesarios para sus múltiples intereses.

---

ARTE, ARQUEOLOGÍA e HISTORIA

---

### Los municipios romanos en la Bética

(21 de abril de 2010)



Porque hay muchos elementos de referencia para explicarnos la vida actual, nos interesa conocer la municipalización romana en la Bética para intentar no repetir los desfueros que entonces ya se podían cometer.

Así comienza su documentada exposición el profesor *Enrique Melchor Gil* para adentrarnos, seguidamente, en cómo Roma organiza y gobierna la vida urbana de las ciudades que controla y de las que obtiene los dineros que le son necesarios para sus múltiples intereses.

Ciudades que funda para controlar los territorios indígenas (Lugo, Astorga,...); ciudades organizadas según el modelo indígena en Levante; ciudades "colonias para asentar a romanos e indígenas",...

Entre el 49 a. de C. y finales del s. I d. de C., los pueblos indígenas se convierten en municipios romanos con su *Lex*, que combina los contenidos políticos propios de una Constitución local con las ordenanzas propias de la vida municipal. Ejemplo de ello es la *Lex Irnitana* (L. I), en la Bética, hallada en 1981 en El Saucejo (Sevilla). Con ella se controla la vida política y la hacienda de los habitantes del municipio.

Los aspectos más destacados de toda *Lex* son:

a) De las instituciones.

1.- El *Senatus* (Senado local de notables: los decuriones que, incluso, pagaban por el honor de ser magistrado local; tal vez, por aquello del que regala...) que lleva las riendas del gobierno local, integrado por personas pertenecientes a las clases dominantes. Cuenta con unos 100 senadores que se distinguen por sus insignias y su toga específica; que disfrutaban de privilegios tales como tener asignados los primeros asientos en los espectáculos, agua servida gratuitamente por el municipio, disfrutar de las fiestas en lugares reservados sin mezclarse con el pueblo, sufrir penas menos duras que las que se imponían al pueblo que delinquía, estar exentos de castigos corporales en caso de delito, ... ¿Le suenan al lector estas prebendas?

En su calidad de representantes formales del pueblo, gestionan la vida administrativa y política de la ciudad: son responsables de la cuidada elaboración del censo; actúan como tribunal legitimador de los resultados electorales; emiten decretos de obligado cumplimiento por el pueblo, como hacer que los ciudadanos presten sus cinco días de trabajo gratuito a la comunidad (Art. 84 L.I.); aprueban los presupuestos municipales (Art. 79 L. I); controlan la recaudación de impuestos; elaboran los presupuestos municipales; dispensan honores, ... Y, por higiene política, no pueden participar en contratos de arriendo o venta de bienes públicos (Art. 48 L.I.), aunque si pueden ponerse al frente de las obras públicas aprobadas por los duunviros (Art. 82 L.I.)...

2.- Los *jueces* que enjuician los pleitos menores y los delitos que no atenten contra las libertades. Como hay

varios jueces agrupados en decurias, el pleito lo juzga el juez que queda tras ir eliminando cada decuria a los jueces de las otras.

Son elegidos anualmente en septiembre- octubre mediante voto secreto emitido s<sup>3</sup>lo por los varones. La toma de posesi<sup>3</sup>n siempre es en enero.

3.- Los sacerdotes tambi<sup>3</sup>n elegidos por el pueblo.

4.- Los magistrados elegidos por el pueblo por un a<sup>3</sup>±o de mandato. Organismo de car<sup>3</sup>cter colegiado, pues cada magistrado ten<sup>3</sup>a derecho a veto sobre sus compa<sup>3</sup>±eros de gobierno, lo que obligaba a la t<sup>3</sup>cnica pol<sup>3</sup>-tica de la cohabitaci<sup>3</sup>n.

Como los alcaldes del franquismo, hasta pagaban por el honor del cargo

5.- Los funcionarios (pregonero, escribas, ..) cesaban cuando lo hac<sup>3</sup>-an quienes los nombraban, aunque se fuera imponiendo la costumbres de renovar el contrato dado el conocimiento que ten<sup>3</sup>-an de la vida administrativa.



b) El *Populus* integrado por los habitantes con ciudadan<sup>3</sup>-a local. Entre sus facultades, adem<sup>3</sup>s de obedecer, trabajar y pagar impuestos, est<sup>3</sup>n las de elegir a las diversas magistraturas (septiembre â€“ octubre) y al senado (cada vez que se produc<sup>3</sup>-a una vacante).

El proceso electoral no nos suena raro a los ciudadanos del s. XXI pues en aqu<sup>3</sup>l, lo mismo que ahora: hab<sup>3</sup>-a m<sup>3</sup>-tines en una campa<sup>3</sup>±a electoral de 23 d<sup>3</sup>-as, pregonados por candidatos que daban la mano a los asistentes; los candidatos se vest<sup>3</sup>-an con una toga *c<sup>3</sup>ndida* (ahora hay quien se pone cazadora proletaria); se hac<sup>3</sup>-a propaganda electoral con pintadas en las calles; se prohib<sup>3</sup>-a la compra de votos; la Mesa electoral estaba compuesta por tres vecinos y era vigilada por los interventores de los candidatos; se votaba con tablillas; se proclamaba al candidato que ganaba en m<sup>3</sup>s distritos de la ciudad; en caso de empate, los casados sobre los solteros, por el n<sup>3</sup>mero de hijos o por la suerte en <sup>3</sup>ltimo lugar; las mujeres no votaban; s<sup>3</sup>lo transmit<sup>3</sup>-an la ciudadan<sup>3</sup>-a; ...

Conductas pol<sup>3</sup>-ticas y pr<sup>3</sup>-cticas sociales que a<sup>3</sup>n subsisten. Poco ha cambiado, aunque nuestros pol<sup>3</sup>-ticos no lo sepan. Â¿Por eso repiten la historia?